

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran por una parte el C. ROBERTO OLMOS TISCAREÑO, a quien se denomina en lo sucesivo como "el arrendador" y por otra parte la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS representada legalmente por el Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente del Organismo, a quien se denomina en lo sucesivo "el arrendatario".

DECLARACIONES

1.-Declara " El Arrendador":

- a) Ser propietario del inmueble ubicado en Blas Escontria N° 436 y 436-A Col. Tequisquiapam San Luis Potosí S.L.P.
- b) Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración.
- c) Que desea celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo de doce meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

2.-Declara "El Arrendatario":

- a) Que la institución que representa es un Organismo Público, Autónomo y con personalidad jurídica.
- b) Que es Presidente del organismo y es su representante legal en los términos del artículo 33 de la Ley de la CEDH.
- c) Que es mayor de edad y se encuentra debidamente facultada para obligar a su representada en los términos del presente contrato.
- d) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble.

Expuesto lo anterior las partes se someten a las siguientes:

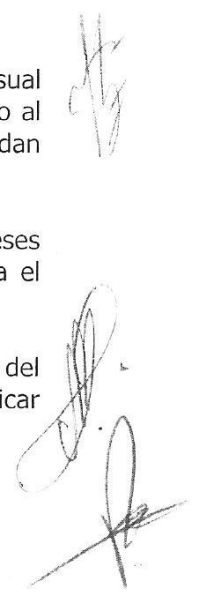
CLAUSULAS

PRIMERA.- El Arrendador conviene en dar en arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en Blas Escontria 436 y 436-A, en el municipio San Luis Potosí S.L.P.

SEGUNDA.- El Arrendatario se obliga a pagar por concepto de renta la cantidad mensual de \$ 8,200.00 (Ocho mil Doscientos pesos 00/100m.n), más el 16% de IVA,(Impuesto al Valor Agregado) menos el 10% de ISR,(Impuesto Sobre la Renta); ambas partes acuerdan que las rentas serán pagadas por adelantado mediante 4 trimestres.

TERCERA.- El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, siendo forzoso para el arrendador y voluntario para la arrendataria.

CUARTA.- El arrendatario podrá dar por terminada anticipadamente la fecha del vencimiento del presente contrato de arrendamiento, con la única obligación de comunicar



su voluntad al arrendador con treinta días hábiles de anticipación, sin que esta última tenga derecho a indemnización por este concepto.

QUINTA.- El arrendatario destinará el inmueble objeto del presente contrato exclusivamente para uso de estacionamiento y oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEXTA.- Queda expresamente prohibida al arrendatario traspasar y subarrendar todo o parte del inmueble arrendado y en caso de hacerlo será con permiso del arrendador.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los gastos que se generen por concepto de teléfono, energía y agua potable con motivo de sus actividades y necesidades deberán ser cubiertos por el arrendatario.

OCTAVA.- El arrendatario será legítimo propietario de los muebles y objetos que instale por su cuenta y podrá retirarlos cuando lo desee, entregando el inmueble en buenas condiciones con el desgaste normal por el uso.

NOVENA.- Los arreglos que hiciera el arrendatario para mantenimiento serán pactados entre las dos partes con el objeto de mantener el inmueble en óptimas condiciones de uso y estando de acuerdo ambas partes, se tomarán a cuenta de la renta mensual, debiendo justificarlos al arrendador.

DECIMA .- Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad capital de San Luís Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia prevista en la ley.


Leído por ambas partes y estando enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de la cláusulas anteriores, firman en la ciudad de San Luís Potosí capital del Estado del mismo nombre, el primer día del mes de enero de dos mil once.

EL ARRENDADOR



C. ROBERTO OLMOS TISCAREÑO

EL ARRENDATARIO



LIC. JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES
PRESIDENTE DE LA CEDH